



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 000792 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 28 FEB. 2024

Visto, el Memorando Nº 216-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 27 de febrero de 2024, con un total de tres (03) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante observación presentada por el participante CABLE SELVA TV SOCIEDAD ANINIMA CERRADA CABSEL S.A.C se tomó conocimiento que el Comité Especial por error material utilizó bases estándar no vigentes en el procedimiento de selección lo cual es un vicio que acarrea la nulidad del procedimiento, en la medida que, el comité de selección formuló las bases del procedimiento utilizando bases estándar no vigentes, contraviniendo el numeral 47.3 del artículo 47, la Resolución Nº 00004-2022OSCE/PRE, y la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, así como, el artículo 52 del Reglamento, modificado con el Decreto Supremo Nº 162-2021EF;

Que, el vicio advertido es trascendente y, por tanto, no es posible conservarlo, toda vez que el hecho que el comité de selección haya utilizado bases estándar no vigentes, para elaborar las bases del procedimiento de selección, ha implicado una contravención normativa a las disposiciones del numeral 47.3 del artículo 47, la Resolución Nº 00004-2022OSCE/PRE, y la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, así como, el artículo 52 del Reglamento, modificado con el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada por la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha situación afecte la decisión final tomada por la administración;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece que en los casos que conozca el Titular de la Entidad declarará nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento;

Que, en consecuencia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la potestad para declarar la nulidad de oficio se encuentra regulada en el numeral 44.2 del Artículo 44º del Decreto Supremo Nº 0822019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los supuestos en los que el Titular de la Entidad puede declarar de oficio su nulidad;

Que, mediante informe Nº 001-2024-C.S-UGEL-MC-J, del Comité Selección, de fecha 26 de Febrero del 2024, mediante se solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA**





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°001-2024-UGEL-MC-J-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - Mariscal Cáceres / Juanjuí, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXION DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL HUALLAGA Y MARISCAL CACERES – 2024**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por ley N°27783 – Ley de bases de la descentralización, Ley N°27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con la visación del jefe de la oficina de asesoría jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, de oficio la **NULIDAD** de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-UGEL-MC-J-OEC – Primera Convocatoria, efectuada por el GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA Local Mariscal Cáceres Juanjuí, para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXION DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL HUALLAGA Y MARISCAL CACERES – 2024**.



hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento proceda a la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el inicio del deslinde de responsabilidades conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros Procedimientos de Selección.



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA UGEL EDUC. MC JUANJUÍ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

Juanjuí, 28 FEB. 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
JA/DAU
SHPR/OA
JAARR/HH